



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-MPH

Huaral, 20 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Memorándum N° 001-2025-GM/MPH, de Gerencia Municipal, Informe N°023-2025-OGRH/OGA/MPH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N°012-2025-GM/MPH de Gerencia Municipal, respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad, y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le compete, entre otros aspectos, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N°127-2024-PCM, de fecha 22 de noviembre de 2024, se modifica el Reglamento de la Ley N°31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°016-2012-MPH, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, que contiene el cargo de Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en la plaza N°262 con la clasificación de Empleado de Confianza o Directivo de Libre Designación y remoción. Sin embargo, mediante Ordenanza Municipal N°023-2023-MPH-CM, de fecha 12 de septiembre de 2023, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral, modificando la denominación del cargo con el nombre de Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, mediante Memorándum N° 001-2025-GM/MPH, de fecha 02 de enero de 2025, Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Currículum Vitae para Evaluación y Verificación del Cumplimiento de los Requisitos mínimos e impedimentos para el Acceso de la Función Pública, a efectos de optimizar la continuidad operativa como la Gestión Administrativa en la Municipalidad Provincial de Huaral, conforme a Ley y a las normas internas;

Que, a través del Informe N°023-2025-OGRH/OGA/MPH, de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a Gerencia Municipal el Informe de Verificación de cumplimiento del perfil de puesto de acuerdo al Decreto Supremo N°127-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM; concluyendo que de acuerdo a lo antes señalado y según lo declarado en la hoja de vida documentada, concluimos que la Abg. NOELIA MILAGROS CANALES MORI, **SI CUMPLE**, con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°127-2024-PCM, para ocupar el cargo de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, que asume en la actualidad mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°004-2024-MPH, de fecha 03/01/2024, además de no encontrarse impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública; sin embargo se advierte que la Abg. Noelia Milagros Canales Mori, se encuentra vinculada a esta comunidad Edil, como servidora sujeto al régimen laboral D.L N°276 según Resolución de Alcaldía N°200-2016-MPH, del 23 de septiembre del 2016.

Que, a través del Informe N°012-2025-GM/MPH, de fecha 20 de enero de 2025, Gerencia Municipal, considerando las actuaciones descritas en el Informe N°023-2025-OGRH/OGA/MPH, y siguiendo el criterio jurídico establecido en el numeral 17) del Art. 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, recomienda se ratifique en el cargo y funciones de Gerente de Desarrollo Económico, a la Abg. Noelia Milagros Canales Mori, bajo el régimen del D. Leg. 1057; por lo que corresponde aprobar la RESERVA DE PLAZA de la servidora hasta que dure el término de la designación, una vez finalizada esta, la servidora Noelia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-MPH

Milagros Canales Mori, deberá de asumir las funciones según su vínculo primigenio señalado en la Resolución de Alcaldía N°200-2016-MPH, del 23 de septiembre del 2016.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la designación de la Abg. **NOELIA MILAGROS CANALES MORI**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO**, de la Municipalidad Provincial de Huaral, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025 y reserva de su plaza de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en la página web de esta corporación edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE